



### CONSTANCIA N° 468

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 28 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 663 PRESENTADA POR DOÑA **PATRICIA YOVANNA NAVARRO RUIZ**, IDENTIFICADA CON DNI. N° 07897690, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 124 DE:

**COMPRA - VENTA**, HECHA POR: **ENRIQUE BOTTERI** A FAVOR DE: **RAMON MASALIAS**, CON FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1911, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JUAN URMENETA FERNANDEZ**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 183 AL 184, DEL TOMO I DEL BIENIO 1911 - 1912, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DOÑA: **PATRICIA YOVANNA NAVARRO RUIZ** IDENTIFICADA CON DNI. N° 07897690 QUEDANDO FACULTADA PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 29 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383017 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/08/2024 12:07:28-0500





Ciento ochentitres



para contratar a quienes de ahora en adelante y de ahora  
 que el caso a escritura pública la misma que por  
 es con el certificado de Alcabala, me entregaron, del Señor  
 siguiente: Compañía Estacional de Recaudación - Cas-  
 tificado de pago de alcabala de enajenaciones - Ni en con-  
 dición de enajenación ni en retención de fincas. Señor  
 Juan Bonaventura P. ha abonado la cantidad de ochentitres  
 y cinco reales y cinco maravedís por el día por ciento sobre el ca-  
 pital de ochentitres reales y diez plate, con que está gravada  
 de conforme a la ley de la materia, el contrato de compraventa  
 del cinco en tercio por ciento de un predio urbano que  
 celebró don Enrique Zetani con don Ramón Masabias,  
 según consta de diez a veinte de noviembre de mil novecientos once  
 Chichipe, a diez de octubre de mil novecientos once.  
 En la Compañía Estacional de Recaudación - J. A. Pasa-  
 Minuto. Señor Notario. Sirva usted de testigo en el  
 Registro de escrituras públicas, una por la cual consta  
 que yo Enrique Zetani doy en venta real y enajenación  
 perpetua a don Ramón Masabias, el cinco en tercio  
 por ciento de la finca de mi propiedad situada en la  
 calle Durán o gran de esta ciudad, según da como con-  
 viene sesentitres y cinco reales y cinco maravedís  
 frente por sesentitres de fons, y lindas al Norte con la  
 habitación de ciento Caballeros; al Sur, con la de  
 Pina Pachas; al este, con finca de Dolores Matoyal  
 Oeste, con la citada calle Durán o gran; haciéndos con-  
 tar que el enajenado por ciento restante lo vendí  
 a don Agustín G. Torres en diez de abril último por  
 ante el Notario don Lizardo F. Nov. El preciso  
 que hoy efectúo la venta materia de este contrato.







Ciento ochenticuatro



1925  
 BELLO  
 CENTAVOS

del artículo octavo de la Ley de Registro, se ratifi-  
 camos en el día primero con los testigos don An-  
 tonio Rodríguez Figueroa, don Cesar Raffo y don Andrés  
 Recarte, todos mayores de edad, de esta ciudad, de  
 que doy fe.

El Notario Ramón Inasabado  
 A. Recarte  
 Juan Inasabado  
 Juan Inasabado  
 Notario Público

1925. En Obispo Vieja, a diez y siete de noviembre de mil novecientos veinticinco, ante  
 el Notario y testigos que al final se expresarán fueron  
 presentes, de una parte, don Agustin G. Torres, natural de  
 Italia y vecino de esta ciudad, casado, comerciante, y de  
 la otra, don Ricardo Carrillo, natural de Lima y vecino  
 de esta ciudad, soltero, en pleno uso de sus facultades, ambos mayores de  
 edad, de inteligencia y en el idioma castellano, legítimen-  
 te capaces para contratar a quienes de ambos doy fe, y  
 Carrillo quien dijo que el otro a escritura pública la misma  
 que firmada me entregó junto con el certificado del  
 Banco Hipotecario Nacional de Recompe-  
 nsa, certificado de pago de alcabala de una ma-  
 nera: Número de ciento sesenta y cinco mil setecientos  
 treinta y cinco pesos, Juan Inasabado le ha abonado la  
 cantidad de doce mil seiscientos cuarenta y ocho pesos  
 y dos por ciento sobre el capital de dicho número.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE  
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:  
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald  
Enrique FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 29/08/2024 12:00:41-0500